

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

La Universidad de Vigo, comprometida con la cultura del mérito y del aprovechamiento académico, quiere reconocer de forma especial al estudiantado que inicia estudios de máster universitario en esta universidad y destaca por una trayectoria curricular de excelencia en los estudios de grado que le dan acceso.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y su normativa de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023*, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los estatutos de esta universidad.

ESTE RECTORADO RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 15 premios a la excelencia académica para estudiantes que inician estudios de máster universitario en el curso 2024/2025, que serán gestionados de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL CURSO 2024/2025

1. OBJETO

Los premios tienen por objeto incentivar la cultura del mérito y la excelencia, a través del reconocimiento al estudiantado con los mejores resultados académicos en los estudios previos a su ingreso en los estudios oficiales de máster universitario de la Universidad de Vigo.

Se convocan 15 premios distribuidos, según la rama de la titulación de máster universitario en el que se realiza la matrícula, de la siguiente forma:

- Artes y Humanidades: 2
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 2
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 7
- Ingeniería y Arquitectura: 4

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2024/2025 **por primera vez** en estudios de máster universitario en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
- b) Obtener una **nota de acceso** a los estudios de máster universitario igual o superior a 8 puntos, calculada según el RD 1125/2003.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003 general de Subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a este premio irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0000 121D 482.12 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 9.000 € para lo que se adjuntará el correspondiente certificado de existencia de crédito.
2. La cuantía individual de cada premio es de **600 €**.
3. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

Esta cuantía está sujeta a la retención de IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> /**Premio excelencia inicio máster universitario**.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de manera electrónica.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el **30 de septiembre de 2024** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. También deberán subir la siguiente documentación al formulario en línea:

- En el caso de estudios cursados en una universidad distinta a la de Vigo, certificación académica de los estudios que le dan acceso.
- En el caso de estudiantado que accede al máster universitario desde estudios cursados en universidades extranjeras deberá aportar la Declaración de Equivalencia de Nota media solicitada al *Ministerio de Educación y Formación Profesional* a través del siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

También se les podrá requerir que adjunten otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos aportados. El hecho de no adjuntar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Becas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. Para tal fin deberán emplear el **formulario de alegaciones** existente en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Una vez revisadas las alegaciones la selección será efectuada por la comisión de evaluación, en función de la nota de acceso.

De resultar vacantes en alguna de las ramas se incrementará el número de premios de otras ramas con la adjudicación a la siguiente persona de la lista de espera en función de la puntuación hasta haber agotado el crédito previsto.

La Comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad.
- Secretaria: María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa de Área de Becas
- Vocal: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas de dicha comisión no puede asistir, será sustituida por la persona que para el efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará la **lista provisional de personas con premio concedido, denegado** con la mención de la causa de denegación y la **lista de espera** para el caso de que existieran renunciadas.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el **formulario de alegaciones** en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión revise las alegaciones, se enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará las bolsas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes en el caso de no haberse dictado una resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la lista definitiva de personas con premio concedido y su cuantía, las personas con premio denegado y la causa de denegación, y la lista de espera para el supuesto de que existirán renunciadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así mismo, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o deba entenderse la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las listas a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación será publicada en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la página web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán en la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y será presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada durante todo el curso académico 2024/2025.

Además el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de Subvenciones*, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro de estos premios:

1. No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, cuando se le haya requerido, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en: [https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)